

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6497 *Notificación de sentencia 147/2018 en juicio verbal 201/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Verbal (250.2), a instancia de TARTAS LA ABUELA, SL, frente a GONZALO JAVIER ACINAS DÍAZ, PESCACINOR, SL, y SUSANA ISABEL ORTIZ MOLLEDA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 22/06/2018 del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil de Cantabria.
JUICIO VERBAL 201/2017.

SENTENCIA nº 000147/2018

Magistrado-juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.
Demandante: TARTAS LA ABUELA, SL.
Procuradora: María José de Llanos Benavent.
Letrado: Emilio Sánchez Vieites.
Demandados: PESCACINOR, SL, Gonzalo Javier Ancinas Díaz y Susana Isabel Ortiz Molleda (rebeldes).
Objeto del juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander a 22 de junio de 2018.

FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por TARTAS LA ABUELA, SL, contra PESCACINOR, SL, en los términos indicados en el fundamento de derecho segundo párrafo 4.

ESTIMANDO PARICAMENTE la demanda formulada por TARTAS LA ABUELA, SL, contra Gonzalo Javier Ancinas Díaz y Susana Isabel Ortiz Molleda condeno a estos solidariamente al pago de 1.014,85 €, con los intereses desde la reclamación judicial.

Sin imposición de costas procesales.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2018-6497

MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 135

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258000003020117, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GONZALO JAVIER ACINAS DÍAZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/6497